

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, en donde la demandada DOLLY DEL SOCORRO RUA HURTADO, otorga poder especial a la Dra. NIRAY GAVIRIA MUÑOZ, para que la represente en el presente asunto.

La apodera solicita el desarchivo del presente asunto, con el fin de que se verifique si el proceso se encuentra terminado y se expida un paz y salvo por encontrarse, petición que es notoriamente improcedente, como quiera el Despacho legalmente no emite paz y salvos de ninguna índole y la información que requiere puede ser consultada en la página web de la rama judicial, no obstante se informa que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde la fecha 1 de diciembre del 2014.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: GLOSAR** a los autos la consignación realizada por la parte interesada, por concepto de arancel judicial, para que obre y conste.

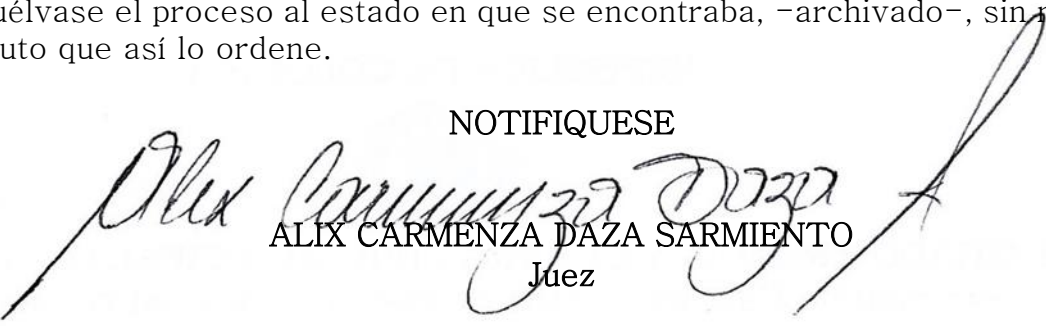
**SEGUNDO: ORDENSE** el desarchivo del presente asunto y dígamele a la parte interesada que se encuentra en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes teniendo en cuenta con no se han realizado los oficios de levantamiento de medidas de embargo, por lo que se advierte que la reproducción y/o actualización de oficios es función única y exclusiva de secretaria, por lo que no se requiere auto que así lo decida, además de lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Librese por secretaria los correspondientes oficios.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. NIRAY GAVIRIA MUÑOZ, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la demandada DOLLY DEL SOCORRO RUA HURTADO.

**CUARTO:** Una vez cumplido lo ordenado en los numerales que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

Auto de Sustanciación No. 98  
Radicación No. 2013-00508-00  
Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.017 fijado hoy. **08-02-2021**

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
**PEDRO WILSON ALVAREZ B.**  
Secretario